

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.
Demandado: ANDERSON TAFUR MARTINEZ
Radicado: 2021-391

Visto el informe secretarial¹, y para dar continuidad a la prueba anticipada de Interrogatorio de Parte decretado en providencia de fecha 11 de marzo de 2022², el Juzgado, RESUELVE:

1. Señalar nuevamente la hora de las 8:15 a.m. del día 18 del mes de enero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada al absolvente señor ANDERSON TAFUR MARTINEZ. Cítese en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, art. 8º, la que debe verificarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.³

1.1. Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia de, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma Lifezise y/o Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios

¹ C01, Pdf

² C01, Pdf. 04 y 12

³ Art.183 inciso segundo del C.G.P.

para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'H' or 'M' shape with a horizontal line crossing through it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez